

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 224 -2015-GRL-P.

Belén, 31 de marzo del 2015

Visto, el Oficio N° 415-2015-GRL-GRPPAT/SGRPAT/OAT, recepcionado con fecha 08 de marzo de 2015, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, sobre **Categorización de los Centros Poblados de San Miguel, El Tigre, José Abelardo Quiñones, Sonapi, Lago Cuipari, San Rafael, Nuevo Paraíso, Micaela Bastidas, Jorge Chávez, Nuevo Arequipa, San Pedro de Mayrujay, San Isidro, Leoncio Prado y Oromina, a la categoría de "Caserío"** todos del distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece y norma en su **artículo 10°, numeral 1. competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, inciso k)**, la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia, asimismo, el **artículo 53°**, establece las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, especificando en su **inciso f)** la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, mediante **Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial**, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el **numeral 7. del artículo 102° de la Constitución Política del Perú**, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 019-2003-PCM**, se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial**, estableciéndose en su **artículo 2°**, que la Demarcación Territorial es el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional, del mismo modo, se establece en el **Título IV - De las Competencias, artículo 8° - De los Gobiernos Regionales, incisos a), c) y h)**, la competencia de conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial; promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional y la de aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de los centros poblados, dentro de su circunscripción, indicándose en el **artículo 9°** los requisitos mínimos para la categorización y/o recategorización como caserío, pueblo, villa, ciudad y metropoli; asimismo, en el **Título VII De las Iniciativas y de los Petitorios, en su artículo 33°, inciso b.3)**, establece que por iniciativa de los Gobiernos Regionales podrá realizarse la creación de provincias y distritos y categorización de centros poblados;

Que, por **Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR**, de fecha 15 de setiembre de 2014, se aprueba el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto**, otorgándole al Gobierno Regional de Loreto en su **artículo 6°, numeral 1. Competencias exclusivas, inciso k)**, de conformidad con el **artículo 35°** de la Ley de Bases de la

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 224 -2015-GRL-P.

Belén, 31 de marzo del 2015



Descentralización y del **artículo 10°** de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la competencia de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acción de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia; así mismo, el **artículo 36°**, señala que la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de conducir los procesos de planeamiento estratégico, estadístico, demarcación y acondicionamiento territorial y ordenamiento territorial; agregando en el artículo mencionado, en su **literal j)** la función de planificar, desarrollar acciones de delimitación y ordenamiento en el ámbito del territorio regional;



Que, el **Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial**, aprobado por **Decreto Supremo N° 019-2003-PCM**, señala en el **Título VIII de los Expedientes Técnicos, artículo 38°**, los requisitos sobre el cual versará el contenido del Expediente Técnico y procedimientos para las acciones de demarcación territorial;



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, mediante el oficio consignado en el Visto, informa que, en atención a la solicitud presentada por la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, a través de su Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, ha procedido a elaborar los los **Informes Técnicos** correspondientes a la categorización de los siguientes Centros Poblados:



- **LOR/CCP-cp. San Miguel/160211/14**, basado en el **Informe Técnico N° 004-2014-GRL-GSRAA**, que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **SAN MIGUEL**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.
- **LOR/CCP-cp. El Tigre/160211/14**, basado en el **Informe Técnico N° 001-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **EL TIGRE**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.
- **LOR/CCP-cp. José A. Quiñones/160201/14**, basado en el **Informe Técnico N° 007-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **JOSÉ A. QUIÑONES**, ubicado en el distrito Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.
- **LOR/CCP-cp. Sonapi/160211/14**, basado en el **Informe Técnico N° 014-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **SONAPI**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.
- **LOR/CCP-cp. Lago Cuipari/160211/14**, basado en el **Informe Técnico N° 008-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **LAGO CUIPARI**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.
- **LOR/CCP-cp. San Rafael/160201/14**, basado en el **Informe Técnico N° 006-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 224 -2015-GRL-P.

Belén, 31 de marzo del 2015



otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **SAN RAFAEL**, ubicado en el distrito Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.

- **LOR/CCP-cp. Nuevo Paraíso/160210/14**, basado en el **Informe Técnico N° 012-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **NUEVO PARAÍSO**, ubicado en el distrito Santa Cruz, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.



- **LOR/CCP-cp. Micaela Bastida/160201/14**, basado en el **Informe Técnico N° 010-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **MICAELA BASTIDAS**, ubicado en el distrito Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.



- **LOR/CCP-cp. Jorge Chávez/160211/14**, basado en el **Informe Técnico N° 002-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **JORGE CHÁVEZ**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.

- **LOR/CCP-cp. Nueva Arequipa/160211/14**, basado en el **Informe Técnico N° 011-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **NUEVO AREQUIPA**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.



- **LOR/CCP-cp. San Pedro de Mayrujay/160211/14**, basado en el **Informe Técnico N° 005-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **SAN PEDRO DE MAYRUJAY**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.

- **LOR/CCP-cp. San Isidro/160211/14**, basado en el **Informe Técnico N° 013-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **SAN ISIDRO**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.

- **LOR/CCP-cp. Leoncio Prado/160201/14**, basado en el **Informe Técnico N° 009-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **LEONCIO PRADO**, ubicado en el distrito Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.

- **LOR/CCP-cp. Oromina/160201/14**, basado en el **Informe Técnico N° 003-2014-GRL-GSRAA** que sustenta la procedencia y el cumplimiento de los requisitos Técnicos para otorgarle la categoría de **CASERÍO** al Centro Poblado **OROMINA**, ubicado en el distrito Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.

Que, la categorización de un centro poblado es un acto de reconocimiento en demarcación territorial, mediante el cual y a través de una Resolución Ejecutiva Regional, el Gobierno Regional otorga una jerarquía a un poblado que cumple con las características y requisitos establecidos en la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", Reglamento y dispositivos complementarios. Cabe señalar que estas acciones no otorgan ni generan la titularidad de propiedad sobre el espacio físico que ocupa; la categorización va a permitir que



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 224 -2015-GRL-P.

Belén, 31 de marzo del 2015

un centro poblado una vez formalizado, oficializar su existencia, formar parte de una estructura jerárquica a nivel regional y nacional, para facilitar las políticas de organización y desarrollo sostenible del territorio. Por otro lado, permite que el poblado cuente con un instrumento de carácter legal que va a facilitar al Estado en sus diferentes niveles la prestación de servicios básicos y proyectos sociales, productivos, etc., elevando el nivel y calidad de vida de sus habitantes;

Que, a través de los **Informes Técnicos**, se verifica que los **Expedientes Individuales** de cada Centro Poblado propuesto, han sido visados y refrendados por los funcionarios de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial-Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; verificándose además, del contenido de dichos Expedientes Técnicos de Categorización que los Centros Poblados a categorizar reúnen las características y requisitos establecidos por la **Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial** y su **Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM**; así como, constituye parte del acervo documentario y en consecuencia del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo éstos registrarse y archivarse, conforme a Ley;

Que, por los fines que se persigue, se hace necesario procesar lo solicitado mediante la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 095-2015-GRL-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **Categorización** a la Categoría de "**CASERÍO**", de los siguientes Centros Poblados: **SAN MIGUEL**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, **EL TIGRE**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, **JOSÉ A. QUIÑONES**, ubicado en el distrito Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, **SONAPI**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, **LAGO CUIPARI**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, **SAN RAFAEL**, ubicado en el distrito Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, **NUEVO PARAÍSO**, ubicado en el distrito Santa Cruz, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, **MICAELA BASTIDAS**, ubicado en el distrito Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, **JORGE CHÁVEZ**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, **NUEVO AREQUIPA**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, **SAN PEDRO DE MAYRUJAY**, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, **SAN**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 224 -2015-GRL-P.

Belén, 31 de marzo del 2015



ISIDRO, ubicado en el distrito Teniente Cesar López Rojas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, **LEONCIO PRADO**, ubicado en el distrito Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto y **OROMINA**, ubicado en el distrito Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, los mismos que cumplen con los requisitos establecidos por la **Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM**; que forma parte integrante de la presente Resolución, que constituye parte del acervo documentario y en consecuencia del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo éstos registrarse y archivar, conforme a Ley.

ARTÍCULO 2°.- La categorización de los centros poblados, mencionados en el artículo anterior, no otorga derechos de propiedad a generales o particulares de la localidad que se reconoce; cualquier adjudicación de esta naturaleza tiene que ser gestionado en las entidades pertinentes que se encuentran facultadas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, poner en conocimiento la presente **Resolución Ejecutiva Regional**, a la **Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros**; a la **Oficina Regional del Instituto Nacional de Estadística e Informática de Loreto-INEI**, para su consideración en el **Directorio de Centros Poblados con fines Censales**, y a la **Municipalidad Provincial de Alto Amazonas**, para su conocimiento, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución, así como, copia de los **Expedientes Individuales**, a cada autoridad del nuevo caserío, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

[Firma manuscrita]
Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL

